

*Segunda expedición.*

Salida de Coruña.....	2,416	15,05
Llegada a Betanzos (Norte).....	2,416	16
Salida de Betanzos (Norte).....	3	16,10
Llegada a Ferrol.....	3	17,46
Salida de Ferrol.....	2	7,50
Llegada a Betanzos (Norte).....	2	9,21
Salida de Betanzos (Norte).....	435	9,37
Llegada a Coruña.....	435	10,28

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Aprobada por esta Dirección general la modificación de los cuadros de marcha de los trenes correos números 1 y 6 de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, y 1 y 6 de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, se impone, como obligada consecuencia, la reorganización del servicio ambulante entre Oviedo y Santander que utiliza las líneas explotadas por las Compañías anteriormente dichas, y por tanto, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman las Estafetas ambulantes de Oviedo a Santander, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un empleado con la indemnización individual reglamentaria de 15,50 pesetas por viaje redondo, y la de Santander a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un funcionario que percibe la indemnización individual reglamentaria de 10,25 pesetas por viaje de ida y regreso.

Se ha dispuesto asimismo que, en lugar de los servicios ambulantes expresados, se establezcan los siguientes:

1.º Una Estafeta ambulante de Oviedo a Santander (correo), con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un funcionario, al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 13,75 pesetas por viaje redondo.

2.º Otra Estafeta ambulante de Oviedo a Llanes (mixto), con una expedición diaria de ida y vuelta servida por un empleado, con la indemnización individual reglamentaria de pe-

setas 6,25 por expedición de ida y vuelta.

El total de empleados asignados a la ambulante de Oviedo a Santander será de cuatro, y el de los adscritos a la de Oviedo a Llanes de dos, todos los cuales dependerán de la Administración principal de Oviedo con residencia en aquella capital, y

3.º Otra oficina ambulante de Santander a Llanes (correo), con una expedición diaria de ida y vuelta servida por un oficial, que percibirá la indemnización individual reglamentaria de tres pesetas por viaje redondo. El total de empleados adscritos a este servicio será de dos, con residencia en Santander, de cuya Administración principal dependerán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

## HORARIOS

<i>Estafeta ambulante de Oviedo a Santander.</i>	Trenes.	Horas.
Salida de Oviedo (correo).	1	8,30
Llegada a Llanes (id.)...	1	12,13
Salida de Llanes (directo).	4	12,40
Llegada a Santander (id.)...	4	16,08
Salida de Santander (id.)...	3	12
Llegada a Llanes (id.)...	3	15,30
Salida de Llanes (correo).	6	15,40
Llegada a Oviedo (id.)...	6	19,20

*Estafeta ambulante de Oviedo a Llanes.*

Salida de Oviedo (mixto).	5	15,20
Llegada a Llanes (id.)...	5	18,58
Salida de Llanes (id.)...	4	7,15
Llegada a Oviedo (id.)...	4	10,45

*Estafeta ambulante de Santander a Llanes.*

Salida de Santander (correo).....	1	8
Llegada a Llanes (id.)...	1	11,30
Salida de Llanes (id.)...	6	16,10
Llegada a Santander (id.)...	6	19,42

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Logroño

que la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de la estación de Cenicero a Uruñuela, Nájera, Tricio, Arenzana, Mahave, Baños de Río Tovia, Bobadilla, Anguiano, Hospital de Ventrosa, Mansilla, Villavelayo y Canales de la Sierra (69 kilómetros), anunciada sin resultado a pública subasta en la cantidad de 4.500 pesetas, verifique en lo sucesivo el servicio en vehículos automóviles en todo el trayecto, y que la indicada cantidad de 4.500 pesetas fijadas para la contratación de este servicio, se eleve al tipo de 8.000 pesetas anuales.

El contratista vendrá obligado a efectuar una segunda expedición diaria de ida y vuelta en el trayecto comprendido entre la estación de Cenicero y Nájera, además de la que deberá verificar cada día en todo el recorrido de la conducción de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Como medio de facilitar las operaciones de recepción y entrega en las estaciones férreas fronterizas de Cerbère y Port-Bou y conseguir mayores seguridades en la expedición de la correspondencia extranjera cursada por esta vía de comunicación internacional, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se lleve a efecto una reorganización del servicio ambulante de la línea férrea de Barcelona a Port-Bou con arreglo a los términos siguientes:

*Servicio actual ambulante que se suprime.*

Barcelona a Port-Bou (primera expedición); trenes 200 y 217; emplea-

dos por expedición, 2; indemnización individual diaria 7,50 pesetas; total anual, 5.475.

Barcelona a Port-Bou (segunda expedición); trenes 212 y 203; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 10,50 pesetas; total anual, 3.832,50.

Barcelona a Port-Bou (tercera expedición); trenes 218 y 201; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 6,50 pesetas; total anual, 2.372,50.

Barcelona a Port-Bou (Ayudante de la tercera descendente y segunda ascendente); trenes 218 y 203; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 8 pesetas; total anual, 2.920.

Barcelona al Empalme de Hostalrich (Ayudante de la primera descendente y segunda ascendente); trenes 200 y 203; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 3 pesetas; total anual, 1.095.

Port-Bou a Gerona; trenes 203 y 200; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 5 pesetas; total anual, 1.825.

#### Servicio ambulante que se establece.

Barcelona a Port-Bou (primera expedición); trenes 200 y 203; empleados por expedición, 2; indemnización individual diaria, 6,25 pesetas; total anual, 4.562,50.

Barcelona a Port-Bou (segunda expedición); trenes 212 y 217; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 10,75 pesetas; total anual, 3.923,75.

Barcelona a Port-Bou (tercera expedición); trenes 218 y 201; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 8,75 pesetas; total anual, 3.193,75.

Barcelona a Port-Bou (Ayudante de la tercera descendente y segunda ascendente); trenes 218 y 217; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 8,75 pesetas; total anual, 3.193,75.

Gerona a Port-Bou (Ayudante de la primera descendente y segunda as-

cedente); trenes 200 y 217; empleados por expedición, 1; indemnización individual diaria, 4 pesetas; total anual, 1.460.

Los veinte empleados adscritos al servicio ambulante de Barcelona a Port-Bou dependerán de la Administración principal de Barcelona y residirán de dicha capital, así como los dos empleados asignados al servicio ambulante de Gerona a Port-Bou dependerán de la Administración principal de Gerona y residirán en esta última capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

#### HORARIOS

Primera expedición.	Trenes.	Horas.
Salida de Barcelona.....	200	5,00
Llegada a Gerona.....	200	8,56
Salida de Gerona.....	200	9,06
Llegada a Port-Bou.....	200	11,25
Salida de Port-Bou.....	200	11,55
Llegada a Cerbère.....	200	12,03
Salida de Port-Bou.....	203	4,30
Llegada a Gerona.....	203	6,46
Salida de Gerona.....	203	6,58
Llegada a Barcelona.....	203	10,35
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Barcelona.....	212	14,23
Llegada a Gerona.....	212	17,44
Salida de Gerona.....	212	17,56
Llegada a Port-Bou.....	212	20,41
Salida de Port-Bou.....	212	21,21
Llegada a Cerbère.....	212	21,30
Salida de Port-Bou.....	217	12,46
Llegada a Gerona.....	217	15,21
Salida de Gerona.....	217	15,33
Llegada a Barcelona.....	217	19,05
<i>Tercera expedición.</i>		
Salida de Barcelona.....	218	18,49
Llegada a Gerona.....	218	20,55
Salida de Gerona.....	218	20,58
Llegada a Port-Bou.....	218	22,20
Salida de Port-Bou.....	218	22,22
Llegada a Cerbère.....	218	22,30
Salida de Port-Bou.....	201	4,10
Llegada a Gerona.....	201	5,38
Salida de Gerona.....	201	5,44
Llegada a Barcelona.....	201	7,53
<i>Ambulante de Barcelona a Port-Bou (Ayudante de la 3.ª descendente y 2.ª ascendente).</i>		
Salida de Barcelona ...	218	18,49
Llegada a Gerona.....	218	20,55
Salida de Gerona.....	218	20,58
Llegada a Port-Bou.....	218	22,20
Salida de Port-Bou.....	218	22,22
Llegada a Cerbère.....	218	22,30
Salida de Port-Bou.....	217	12,46
Llegada a Gerona.....	217	15,21
Salida de Gerona.....	217	15,33
Llegada a Barcelona.....	217	19,05

*Ambulante de Gerona a Port-Bou (Ayudante de la 1.ª descendente y 2.ª ascendente de Barcelona a Port-Bou).*

	Trenes.	horas.
Salida de Gerona.....	200	9,06
Llegada a Port-Bou ....	200	11,25
Salida de Port-Bou.....	217	12,46
Llegada a Gerona.....	217	15,21

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos. —1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha el ilustrísimo Sr. Director general dice al Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Como consecuencia de la modificación de horarios introducida por la Compañía del ferrocarril de Traslaviña a Castro Urdiales y San Julián de Musques en sus trenes correos números 3-83 y 8-28, las horas por que habrá de regirse a partir del día 9 del actual la Estafeta ambulante de Castro Urdiales a Bilbao serán las que a continuación se expresan, y que son las mismas aprobadas por esta Dirección general con fecha 9 de abril próximo pasado:

	Trenes.	Horas.
Salida de Castro Urdiales..	3	7,45
Llegada a Traslaviña.....	3	8,41
Salida de Traslaviña.....	83	8,45
Llegada a Bilbao.....	83	9,58
Salida de Bilbao.....	8	14
Llegada a Traslaviña.....	8	14,58
Salida de Traslaviña.....	28	15,05
Llegada a Castro Urdiales..	28	16,27

En su virtud, desde la fecha indicada de 9 del actual, la indemnización individual reglamentaria de cinco pesetas que por viaje de ida y vuelta se acredita al empleado que sirve la citada oficina ambulante, será de 4,50 pesetas.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS en el Negociado de Correspondencia ordinaria dependiente de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1917.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\* \* \*